

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600870
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Falta de respuesta a un escrito en materia de seguridad vial

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600870, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, por la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Alicante a una reclamación en materia de seguridad vial presentada a través del SAIC por correo electrónico en fecha 06/10/2025 (reclamación E2025131909 a la Concejalía de Tráfico/Movilidad para estudio/consideración por parte del Dpto. Técnico de Tráfico).

En fecha 23/02/2026 la queja fue admitida a trámite por considerar que la presunta inactividad del Ayuntamiento de Alicante podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía) y más concretamente al derecho a obtener respuesta por parte de la Administración (art 21 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En esa misma fecha solicitamos informe a la administración municipal.

Del informe emitido en fecha 20/03/2026 por el Departamento Técnico de Tráfico en respuesta a lo solicitado, se desprende que se ha realizado la visita de inspección en la zona objeto de la queja, comprobándose que la señalización viaria existente es correcta y se ajusta a la normativa vigente. No obstante, y aun constatándose la adecuación de la señalización actual, se proponen determinadas medidas de mejora, entre ellas el refuerzo de señalización vertical, el refuerzo de señalización horizontal en los pasos de peatones, así como la sustitución de parte del estacionamiento en cordón por plazas para motocicletas para mejorar la visibilidad, además de trasladarse la información a Seguridad por los posibles incumplimientos normativos y a Zonas Verdes para actuaciones de poda y mantenimiento.

Finalmente, **el informe señala que se ha remitido respuesta a la persona interesada con la misma fecha, dando traslado de las actuaciones realizadas y de las medidas propuestas.**

En fase de alegaciones, la persona interesada manifiesta su disconformidad con el contenido del informe emitido y comunica haber presentado una nueva reclamación ante el Ayuntamiento, aportando copia de dicha presentación realizada en fecha 26/03/2026.

En atención a que el presente expediente se inició por la falta de respuesta al escrito presentado el 06/10/2025, y constatado que dicha respuesta ha sido finalmente emitida por el Ayuntamiento, así como que la persona interesada ha presentado un nuevo escrito en fecha 26/03/2026 —del cual aporta copia— cuyo contenido deberá ser objeto de valoración por la Administración competente, procede poner fin a la intervención de esta institución en relación con la actuación administrativa inicialmente cuestionada.

Por todo ello, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes interesadas.

Asimismo, se informa a la persona promotora de la queja que, si transcurrido el plazo máximo de tres meses desde la presentación de su nuevo escrito de fecha 26/03/2026 no recibiera respuesta del Ayuntamiento, podrá dirigirse nuevamente a esta institución a fin de formular una nueva queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana